



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000213

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05 JUL 2018

VISTOS:

El Oficio N° 414-2018/INABIF.USPNNA.HOGAR.PH.CH de fecha 04 de junio de 2018, la Nota Informativa N° 439-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 20 de junio de 2018, la Nota Informativa N° 1383-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 21 de junio de 2018, el Memorando N° 540-2018/INABIF-UA de fecha 22 de junio, y el Informe N° 273-2018/INABIF.UAJ de fecha 25 de junio de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 04 de junio de 2018, la Directora CAR HOGAR PAUL HARRIS-Chincha, recibió en calidad de donación setenta y dos (72) pares de medias de algodón para damas, con un valor total de S/ 144.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, a través del Oficio N° 414-2018/INABIF.USPNNA.HOGAR.PH.CH recibido el 08 de junio de 2018, la Directora del referido CAR HOGAR informa a la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 04 de junio de 2018, y copia legalizada del folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde consta dicha donación;

Que, con Nota Informativa N° 439-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 20 de junio de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística-SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR PAUL HARRIS-Chincha;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1383-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 21 de junio de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística comunicó a la Directora de la Unidad de Administración el contenido de la Nota Informativa N° 439-2018/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, con Memorando N° 540-2018/INABIF.UA de fecha 22 de junio de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del informe legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF.OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva estatuye: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios (...)"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: "Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";

Que, mediante Informe N° 273-2018/INABIF.UAJ de fecha 25 de junio de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación efectuada;

Con las visaciones de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000213
Nº

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05 JUL 2018

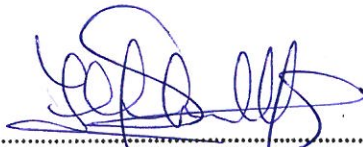
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la Escuela Profesional de Enfermería del VI Ciclo de la Universidad Particular San Juan Bautista-Sede Chíncha, a favor del INABIF-CAR HOGAR PAUL HARRIS-Chíncha.

Artículo Segundo.- AGRADECER a la Escuela Profesional de Enfermería del VI Ciclo de la Universidad Particular San Juan Bautista-Sede Chíncha, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución,

Regístrese y Comuníquese,


Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



100

100

100

100



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 000213 2018/INABIF - DE

BENEFICIARIO : HOGAR PAUL HARRIS - CHINCHA

Entidad	Escuela Profesional de Enfermería del VI Ciclo de la Universidad Particular San Juan Bautista				
Donante	Fecha de Recepción : 04 de Junio de 2018				
	Representante: Sr. José Luis Pauca Tomairo DNI N° 43150430				
Ítem	Cantidad	Unidad De Medida	DESCRIPCIÓN	P/UNIT. S/.	P/TOTAL S/.
1	72	par	Medias de Algodón para damas	2.00	144.00
				Total S/.	144.00



